

## RESOLUCIÓN No. 01867

### “POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

#### LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993; el Decreto 1076 de 2015; los Acuerdos 257 de 2006 y 327 de 2008; los Decretos Distritales 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y el 531 de 2010, modificado y adicionado por el Decreto 383 de 2018; las Resoluciones 2208 de 2016 y la 1466 de 2018, modificada por la Resolución 02185 de 2019; y la Ley 1437 de 201, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; y,

#### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que, mediante radicado No. 2019ER284002 del 06 de diciembre de 2019, la señora LUISA FERNANDA TALITHA VARGAS PARDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.030.405, en calidad de autorizada de CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., con NIT. 860.513.493-1, autorizada de la sociedad PROMOTORA EQUILATERO S.A.S., con NIT. 900.033.271-6, que a su vez actúa como autorizada del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LOTE FONTIBON – FIDUBOGOTA S.A., con Nit. 830.055.897-7, quien actúa por intermedio de su vocera FIDUCIARIA BOGOTA S.A., con Nit. 800.142.383-7, solicitó a esta Secretaría la evaluación silvicultural de doscientos veintitrés (223) individuos arbóreos ubicados en espacio privado, ya que interfieren con el desarrollo del proyecto “128 FONTIBON”, en la Transversal 128 No. 17 - 87, Localidad de Fontibón, en la Ciudad de Bogotá D.C., predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C - 876904.

Que, en atención a dicha solicitud y una vez revisada la documentación aportada, esta Secretaría dispuso mediante Auto No. 00910 de fecha 10 de febrero de 2020, iniciar el trámite Administrativo Ambiental a favor del PATRIMONIO AUTONOMO denominado FIDEICOMISO LOTE FONTIBON – FIDUBOGOTA S.A., identificado con Nit 830.055.897-7, quien actúa por intermedio de su vocera FIDUCIARIA BOGOTA S.A., identificada con Nit 800.142.383-7, a través de su representante legal o quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de unos individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la Transversal 128 No. 17 - 87 en la Localidad de Fontibón de la Ciudad de Bogotá D.C., por cuanto interfiere con el Proyecto: “128 FONTIBON”, predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C876904.

## RESOLUCIÓN No. 01867

Que, así mismo el artículo segundo del referido auto dispuso requerir al PATRIMONIO AUTONOMO denominado FIDEICOMISO LOTE FONTIBON – FIDUBOGOTA S.A., identificado con Nit 830.055.897-7, quien actúa por intermedio de su vocera FIDUCIARIA BOGOTA S.A., identificada con Nit 800.142.383-7, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que sirva dar cabal cumplimiento a lo siguiente:

“(....)

1. *Sírvase informarle a esta Secretaría, que, en caso de tener la intención de compensar el arbolado solicitado para tala con plantación de arbolado nuevo, deberá presentar el Diseño Paisajístico debidamente aprobado por la Dirección de Gestión Ambiental – Subdirección de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la Secretaría Distrital de Ambiente. La NO presentación del Diseño Paisajístico se entenderá como intención inequívoca, de realizar la compensación mediante la equivalencia monetaria de los IVP's.*
2. *Sírvase allegar a esta secretaría todos los documentos requeridos en medio magnético, a través de un (1) CD.” (...)*

Que, el referido Auto fue notificado personalmente, el día 19 de febrero de 2020, a la señora LUISA FERNANDA TALITHA VARGAS PARDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.030.405, en calidad de autorizada de CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., con NIT. 860.513.493-1, autorizada de la sociedad PROMOTORA EQUILATERO S.A.S., con NIT. 900.033.271-6, que a su vez actúa como autorizada del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LOTE FONTIBON – FIDUBOGOTA S.A., con Nit. 830.055.897-7, quien actúa por intermedio de su vocera FIDUCIARIA BOGOTA S.A., con Nit. 800.142.383-7, cobrando ejecutoria el día 20 de febrero de 2020.

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que el Auto N° 00910 de fecha 10 de febrero de 2020, se encuentra debidamente publicado con fecha 24 de agosto de 2020, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que, mediante oficio bajo radicado No. 2019ER286748, con fecha 10 de diciembre de 2019, la señora LUISA FERNANDA TALITHA VARGAS PARDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.030.405, en calidad de autorizada de CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., con NIT. 860.513.493-1, autorizada de la sociedad

### RESOLUCIÓN No. 01867

PROMOTORA EQUILATERO S.A.S., con NIT. 900.033.271-6, que a su vez actúa como autorizada del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LOTE FONTIBON – FIDUBOGOTA S.A., con Nit. 830.055.897-7, quien actúa por intermedio de su vocera FIDUCIARIA BOGOTA S.A., con Nit. 800.142.383-7, dio alcance al radicado inicial No. 2019ER284002 del 06 de diciembre de 2019, mediante el cual aportó la siguiente documentación:

“(....)

1. *Escritura 2176 del 2016, del lote Fontibón, cuya matrícula inmobiliaria es 50C-876904*
2. *CD con el inventario forestal del lote”. (...)*

Igualmente, mediante oficio bajo radicado No. 2020ER111743, con fecha 07 de julio de 2020, la señora LUISA FERNANDA TALITHA VARGAS PARDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.030.405, en calidad de autorizada de CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., con NIT. 860.513.493-1, autorizada de la sociedad PROMOTORA EQUILATERO S.A.S., con NIT. 900.033.271-6, que a su vez actúa como autorizada del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LOTE FONTIBON – FIDUBOGOTA S.A., con Nit. 830.055.897-7, quien actúa por intermedio de su vocera FIDUCIARIA BOGOTA S.A., con Nit. 800.142.383-7, adjuntó “documentación solicitada por la Ing. Mery Cediell para el trámite de aprovechamiento forestal, para que haga parte integral del expediente 03-2020-92:

*Se adjuntan 4 documentos:*

1. *Oficio remisorio*
2. *Ficha 1*
3. *Ficha 2*
4. *Fotos.” (...)*

## RESOLUCIÓN No. 01867

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que, la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el día 01 de julio de 2020, en la Transversal 128 No. 17 - 87, Localidad de Fontibón, en la Ciudad de Bogotá D.C., emitió el Concepto Técnico No. SSFFS – 00259 del 24 de enero de 2021 y el Informe Técnico No. 01334 del 19 de mayo del 2021, en virtud del cual se establece:

“(…)

#### **V.RESUMEN CONCEPTO TECNICO No. SSFFS – 00259 del 24 de enero de 2021**

**. Tala de:** 209-Acacia decurrens, 8-Acacia melanoxylon, 1-Araucaria excelsa, 2-Bacharis floribunda, 2-Prunus capuli, 1-Tecoma stans.

### VI OBSERVACIONES

Se realiza visita con acta MCR-20200234-117 del 01 de Julio de 2020, revisando el inventario forestal radicado con doscientos diecinueve (219) arboles de las especies: 212 Acacia negra ,8 Acacia Japonesa, 1 Chicalá, 2 Chilco, 2 cerezos ,1 Araucaria y un Eucalipto común, ubicados espacio privado que requieren intervención silvicultural dado están en el área de influencia del proyecto Urbanístico, tramite iniciado con Auto 00910 de febrero 05 de 2020. En la visita se verificaron 227 árboles donde se excluirá el árbol No.11 y No. 199 debido a que están volcados. Se autorizó la tala por emergencia de dos individuos arbóreos: Árbol No. 130 (Acacia Negra) y Árbol No. 211 (Eucalipto común) que se encontraron muy inclinados y en malas condiciones físicas y sanitarias, observándose en riesgo de caída sobre infraestructura o maquinaria, el concepto técnico se generará mediante proceso 4832117. Se evidenciaron ocho (8) árboles no incluidos en el inventario forestal, los cuales se incluyeron mediante radicado 2020ER111743 dando alcance al radicado SDA 2019ER284002. No se presenta diseño paisajístico, por tanto, se asume la compensación en pago por los IVP generados. No se genera volumen comercial de madera que requiera salvoconducto de movilizaciones dado que el Eucalipto fue autorizado por emergencia y por la contingencia Nacional del COVID no se solicita este trámite; el autorizado deberá hacer el manejo correspondiente de la avifauna asociada a este arbolado ajustándose a los estándares establecidos en la normatividad ambiental vigente. Los arboles autorizados para tala se debe a condiciones sanitarias y porte o por ser especies no contempladas en el manual de silvicultura urbana de Bogotá o especies de baja resistencia al traslado según el catálogo de arbolado urbano de Bogotá que permita contemplar otra actividad silvicultural.

### VII OBLIGACIONES

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, NO requiere Salvoconducto de Movilización.

**RESOLUCIÓN No. 01867**

Nombre común	Volumen (m3)
<b>Total</b>	

De acuerdo con el Decreto Distrital N° 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018 y la Resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de **356.7 IVP(s)** Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular de la autorización o permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	<u>NO</u>	arboles	-	-	-
Plantar Jardín	<u>NO</u>	m2	-	-	-
Consignar	<u>SI</u>	Pesos (M/cte)	<u>356.7</u>	-	<u>\$ 129,350,833</u>
<b>TOTAL</b>			<u>356.7</u>	-	<u>\$ 129,350,833</u>

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del manual de Silvicultura, zonas verdes y jardinería. Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".

Nota 3. Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad silvicultural en espacio público de uso público deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución No. 288 de 2012, por concepto de EVALUACION se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma de **\$ 216,138 (M/cte)** bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma **\$ 440,557 (M/cte)** bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.". Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente.

## RESOLUCIÓN No. 01867

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, así como el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, se emite el presente concepto. El titular del permiso o autorización deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de las intervenciones silviculturales el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles objeto de intervención silvicultural, en el cumplimiento del permiso o autorización y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

### RESUMEN INFORME TÉCNICO NO. 01334 DEL 19 DE MAYO DEL 2021

#### 1. ANTECEDENTES

En atención a la solicitud radicada por **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A**, mediante radicado **2019ER284002** del 2019- 12-06, en la cual se allega documentación con el fin de obtener permisos de intervención silvicultural, para los individuos arbóreos ubicados en espacio privado en la **Transversal 128 No. 17 - 87** en la Localidad de Fontibón de la Ciudad de Bogotá D.C., para el desarrollo del proyecto "128 FONTIBÓN", en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-876904. Para dicho trámite se generó el respectivo Auto de Inicio. 00910 del 2020-02-10, asociado al expediente SDA-03- 2020-92. Una vez verificada la información y realizada la respectiva visita de campo el día 2020-07-01 se generó el concepto técnico SSFFS-00259 del 2021-01-24.

#### 2. DESCRIPCIÓN

De acuerdo a la instrucción dada por el grupo Jurídico de la Subdirección de Silvicultural, Flora y Fauna Silvestre – SSFFS, en relación al concepto **SSFFS-00259 del 2021-01-24**, en el cual se identifica que la tabla correspondiente a los cobros de compensación establecida en el Numeral **VII. OBLIGACIONES**, se encuentra incompleta, siendo que se encuentran vacíos los campos relacionados a IVPS y SMMLV conforme la siguiente situación:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	<u>NO</u>	arboles	-	-	-
Plantar Jardín	<u>NO</u>	m2	-	-	-
Consignar	<u>SI</u>	Pesos (M/cte)	<u>356.7</u>	-	<u>\$ 129,350,833</u>
<b>TOTAL</b>			<u>356.7</u>	-	<u>\$ 129,350,833</u>

Por lo anterior se hace necesario, aclarar la situación presentada y complementar la información faltante con el fin de dar continuidad al trámite.

#### 3. CONCLUSIONES

## RESOLUCIÓN No. 01867

Una vez verificada la información, relacionada al concepto **SSFFS-00259 del 2021-01-24**, en el cual se identifica que la tabla correspondiente a los cobros de compensación establecida en el Numeral VII. **OBLIGACIONES**, se encuentra incompleta debido a un error en el sistema Forest al momento de generar los valores, dejando los campos relacionados a IVPS y SMMLV vacíos: por lo tanto, se hace el respectivo complemento de información conforme la plasmado presentada en la siguiente tabla:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	NO	arboles	0	0	0
Plantar Jardín	NO	m2	0	0	0
Consignar	SI	Pesos (M/cte)	356.7	156.1989	\$ 129.350,833
<b>TOTAL</b>			356.7	156.1989	\$ 129.350,833

Por lo anterior es de indicar que una vez ajustados y complementados los respectivos valores de compensación relacionada al concepto **SSFFS-00259 del 2021-01-24**, es de indiciar que la compensación para dicho trámite asociado al radicado 2019ER284002 del 2019-12-06, se establece de la siguiente forma:

**Forma de compensación:** Consignar

**Equivalencia en pesos:** \$ 129.350.833 M/TCE

**IVSP, calculados por talas:** 356.7

**Equivalencia en SMMLV:** 156.1989

### COMPETENCIA

Que, la Constitución Política consagra en el artículo 8°, “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”

Que, el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que, el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

## RESOLUCIÓN No. 01867

Que, las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.”*

Que, el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, ordena la publicación de las decisiones que ponen fin a una actuación administrativa. Así: **“Artículo 71º.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior”**. Razón por la cual se ordenará la publicación de la presente decisión.

Qué, el Decreto 531 de 2010, establece las competencias en materia de silvicultura urbana, artículo 8 (modificado por el artículo 4 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), que consagra:

*“La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y/o autorizaciones en*



## RESOLUCIÓN No. 01867

*materia silvicultural en el área de su jurisdicción. Para efectos de solicitar el otorgamiento de permisos y autorizaciones el interesado, persona natural o jurídica, privada o pública deberá radicar junto con la solicitud el inventario forestal y las fichas técnicas respectivas.*

*La Secretaría Distrital de Ambiente realizará el control y seguimiento a las actividades que en materia silvicultural sean realizadas por cualquier entidad del Distrito, así como a los permisos emitidos por la autoridad ambiental, después de los doce (12) meses siguientes a su otorgamiento. Para lo cual el usuario deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.*

*Tratándose de un otorgamiento de permiso silvicultural por árboles conceptuados como generadores de riesgo inminente, y de no haberse efectuado el tratamiento silvicultural, por parte del autorizado, se solicitará su intervención inmediata a través de un requerimiento.*

*De igual forma, la Secretaría Distrital de Ambiente, efectuará seguimiento a las actividades o proyectos que involucren plantación nueva de arbolado urbano, ejecutadas por las entidades competentes. Para tales efectos, las entidades objeto del seguimiento, deberán justificar y soportar la mortalidad que se presente en las nuevas plantaciones.”*

Que, a su vez, el artículo 9 de la precitada norma, (modificado por el artículo 5 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando:

*“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares, para la intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la ciudad:*

*(...) I. **Propiedad privada**-. En propiedad privada, el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y*

## RESOLUCIÓN No. 01867

*ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.*

*La autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente, para la mitigación, eliminación o amenaza por riesgo de caída del arbolado urbano es de obligatorio cumplimiento, siendo el propietario, representante legal, poseedor o tenedor responsable civil y penalmente por los daños causados por el incumplimiento del mismo. Además, es el responsable por el mantenimiento de los árboles que se encuentren al interior de su predio y de los accidentes o daños a cualquier tipo de infraestructura que por falta de mantenimiento estos ocasionen.*

*El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”.*

Que, el artículo 10 del mismo decreto señala en lo relacionado al otorgamiento de permisos y autorizaciones que: “La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (...) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.

Acorde a lo anterior, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Resolución No. 01466 del 24 de mayo de 2018, estableciendo en su artículo cuarto, numeral primero lo siguiente:

## RESOLUCIÓN No. 01867

**“ARTÍCULO CUARTO.** *Delegar en el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*

1. *Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo”.*

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 02185 del 23 de agosto de 2019 *“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 1466 del 24 de mayo de 2018”*, estableció en su artículo segundo lo siguiente:

**“ARTÍCULO SEGUNDO.** - *Modificar el Artículo Décimo de la Resolución 1466 de 2018, el cual quedará así:*

**ARTÍCULO DÉCIMO.** *Delegar en el Subdirector de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial la función de expedir los actos administrativos a través de los cuales se establezca la compensación por endurecimiento de zonas verdes por desarrollo de obras de infraestructura.”.*

Que, expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

Que, mediante la Resolución No. 00869 del 15 de abril de 2021, *“Por la cual se hace un encargo de funciones”*, la Secretaría Distrital de Ambiente resolvió *“Encargar a CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR, identificada con cedula de ciudadanía No 51.956.823, Profesional Universitario Código 219 Grado 14, como Subdirector Técnico Código 068 Grado 04 de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestres de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, a partir del 15 de abril de 2021 y hasta por tres (3) meses”.*

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, el Decreto 1076 de 2015, en su Sección IX, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su Artículo 2.2.1.1.9.4.: *“Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o*

## RESOLUCIÓN No. 01867

*reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva...*

Que, así mismo, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"; el cual en su Artículo 2.2.1.2.1.2., establece: "**Utilidad pública e interés social.** De acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, las actividades de preservación y manejo de la fauna silvestre son de utilidad pública e interés social."

Que, ahora bien, el Decreto Distrital 531 de 2010, en el acápite de las consideraciones señala que: "el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de varias formas por su población, disfrutando de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades."

Respecto a lo anterior, el artículo 12 del Decreto ibídem, señala: "Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada. Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario."

*El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal, En caso de que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas."*

Que, ahora bien respecto a la compensación por tala, el artículo 20 del Decreto 531 de 2010, (modificado por el artículo 7 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), determinó lo siguiente:

*"... b) Las talas de arbolado aislado, en desarrollo de obras de infraestructura o construcciones y su mantenimiento, que se adelanten en predios de propiedad privada o en espacio público, deberán ser compensados con plantación de arbolado nuevo o a través del*

## RESOLUCIÓN No. 01867

*pago establecido por la Secretaría Distrital de Ambiente. La compensación se efectuará en su totalidad mediante la liquidación y pago de los individuos vegetales plantados- IVP.*

*c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto (...)*

Que, la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA, para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en el Decreto 531 de 2010, (modificado parcialmente por el Decreto 383 del 12 de julio de 2018), y en la Resolución 7132 de 2011 (Revocada parcialmente por la resolución No. 359 de 2012), por medio de la cual “se establece la compensación por aprovechamiento del arbolado urbano y jardinería en la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente”.

Que, sobre el particular Acuerdo 327 de 2008 “por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas “Pulmones Verdes” en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones” a su tenor literal previó: “**Artículo 1. Objetivo.** La Administración Distrital en cabeza de la Secretaria Distrital de Planeación, la Secretaria Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis ajustarán las normas urbanísticas y las variables de diseño que toda actuación urbanística e instrumento de planeación debe contemplar para la planificación, con el objeto de incrementar la generación y sostenimiento ecosistémico de las zonas verdes en el espacio público de la ciudad y de garantizar el espacio mínimo vital para el óptimo crecimiento de los árboles y de los elementos naturales existentes.

Que, respecto al procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, se liquidan de acuerdo con lo previsto en la Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 288 de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

### ANÁLISIS JURÍDICO

Que, para dar cumplimiento a las normas precedentes, el Concepto Técnico No. SSFFS – 00259 del 24 de enero de 2021, liquidó a cargo del autorizado los valores a cancelar por concepto Evaluación y Seguimiento, y la medida de compensación, tal como quedó descrito en las “CONSIDERACIONES TÉCNICAS”.

### RESOLUCIÓN No. 01867

Que, se observa en el expediente SDA-03-2020-92, obra copia del recibo de pago No. 4648403 del 28 de noviembre de 2019, de la Dirección Distrital de Tesorería, donde se evidencia que, CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., con NIT. 860.513.493-1, autorizada de la sociedad PROMOTORA EQUILATERO S.A.S., con NIT. 900.033.271-6, que a su vez actúa como autorizada del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LOTE FONTIBON – FIDUBOGOTA S.A., con Nit. 830.055.897-7, quien actúa por intermedio de su vocera FIDUCIARIA BOGOTA S.A., con Nit. 800.142.383-7, consignó la suma por valor de DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$216.138), por concepto de “PERMISO O AUTORI. TALA, PODA, TRANS-REUBIC. ARBOLADO URBANO”, bajo el código E-08-815.

Que, según, el Concepto Técnico No. SSFFS - 00259 del 24 de enero de 2021, el valor establecido por concepto de Evaluación corresponde a la suma de DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$216.138), encontrándose esta obligación satisfecha en su totalidad.

Que, de otra parte, el mismo Concepto Técnico No. SSFFS – 00259 del 24 de enero de 2021, estableció el valor a pagar por concepto de Seguimiento que corresponde la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$440.557), bajo el código S-09-915 “Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano”.

Que, igualmente, el Concepto Técnico No. SSFFS – 00259 del 24 de enero de 2021 y el Informe Técnico No. 01334 del 19 de mayo del 2021, indicaron que el beneficiario deberá compensar con ocasión de la tala autorizada, mediante el **PAGO** de 356.7 IVP(s), que corresponden 156.1989 SMLMV, equivalentes a CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$129.350.833), a través del código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES”.

Que, el Concepto Técnico No. SSFFS – 00259 del 24 de enero de 2021, indicó que los individuos arbóreos evaluados en el presente trámite de tala NO generan madera comercial.

Así las cosas, esta Secretaría considera viable, según lo establecido en el Concepto Técnico No. SSFFS - 00259 del 24 de enero de 2021, autorizar las diferentes actividades y/o tratamientos silviculturales de los doscientos veintitrés (223) individuos arbóreos ubicados en espacio privado, ya que interfieren con el desarrollo del proyecto “128 FONTIBON”, en la Transversal 128 No. 17 - 87, Localidad de Fontibón, en la Ciudad de Bogotá D.C., predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C - 876904.

### RESOLUCIÓN No. 01867

Que, las actividades y/o tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Autorizar al patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LOTE FONTIBON – FIDUBOGOTA S.A., con Nit. 830.055.897-7, quien actúa por intermedio de su vocera FIDUCIARIA BOGOTA S.A., con Nit. 800.142.383-7, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo **TALA** de doscientos veintitrés (223) individuos arbóreos de la siguiente especie: 209-Acacia decurrens, 8-Acacia melanoxylon, 1-Araucaria excelsa, 2-Bacharis floribunda, 2-Prunus capuli, 1-Tecoma stans, que fueron consideradas técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS - 00259 del 24 de enero de 2021, los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio privado, y hacen parte del inventario forestal del proyecto “128 FONTIBON”, en la Transversal 128 No. 17 - 87, Localidad de Fontibón, en la Ciudad de Bogotá D.C., predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C - 876904.

**PARÁGRAFO.** – La actividad y/o tratamiento silvicultural autorizado, se realizará conforme a lo establecido en las siguientes tablas:

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1	ACACIA NEGRA, GRIS	1.3	11	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
2	ACACIA NEGRA, GRIS	0.9	6.5	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
3	ACACIA NEGRA, GRIS	1.2	13	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del	Tala

RESOLUCIÓN No. 01867

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	
4	ACACIA NEGRA, GRIS	0.94	12	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
5	ACACIA NEGRA, GRIS	0.85	12	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está muy inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
6	ACACIA NEGRA, GRIS	1	11	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, presenta gomosis, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
7	ACACIA NEGRA, GRIS	1.17	13	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, montículo radicular, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
8	ACACIA NEGRA, GRIS	0.92	12	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está muy inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
9	ACACIA NEGRA, GRIS	0.9	14	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
10	ACACIA NEGRA, GRIS	1.3	15	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa	Tala



**RESOLUCIÓN No. 01867**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	
12	ACACIA NEGRA, GRIS	0.6	11	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
13	ACACIA NEGRA, GRIS	0.27	6.5	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
14	ACACIA NEGRA, GRIS	1.3	14	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está muy inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
15	ACACIA NEGRA, GRIS	0.37	8	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
16	ACACIA NEGRA, GRIS	1.37	12	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
17	ACACIA NEGRA, GRIS	0.72	14	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
18	ACACIA NEGRA, GRIS	0.7	13	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01867**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	
19	ACACIA NEGRA, GRIS	0.33	6.5	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
20	ACACIA NEGRA, GRIS	0.7	13	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
21	ACACIA NEGRA, GRIS	0.79	14	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
22	ACACIA NEGRA, GRIS	0.75	12	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
23	ACACIA NEGRA, GRIS	0.97	14	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está muy inclinado, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
24	ACACIA NEGRA, GRIS	0.4	12	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está muy inclinado, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
25	ACACIA NEGRA, GRIS	0.9	12	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01867**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	
26	ACACIA NEGRA, GRIS	0.85	12	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
27	ACACIA NEGRA, GRIS	0.77	14	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
28	ACACIA NEGRA, GRIS	0.75	15	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
29	ACACIA NEGRA, GRIS	0.57	14	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
30	ACACIA NEGRA, GRIS	0.57	13	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
31	ACACIA NEGRA, GRIS	0.73	14	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
32	ACACIA NEGRA, GRIS	0.28	6.5	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está muy inclinado, además se encuentra en el área de influencia	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01867**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	
33	ACACIA NEGRA, GRIS	0.8	15	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas, está muy inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
34	ACACIA NEGRA, GRIS	0.18	5	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
35	ACACIA NEGRA, GRIS	0.15	4	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
36	ACACIA NEGRA, GRIS	0.27	7	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada con pudrición basal, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
37	ACACIA NEGRA, GRIS	0.21	6	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
38	ACACIA NEGRA, GRIS	0.95	15	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está muy inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
39	ACACIA NEGRA, GRIS	0.48	11	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está muy inclinada,	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01867**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	
40	ACACIA NEGRA, GRIS	0.52	8	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está muy inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
41	ACACIA NEGRA, GRIS	0.45	13	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está muy inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
42	ACACIA NEGRA, GRIS	0.53	12	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está muy inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
43	ACACIA NEGRA, GRIS	0.17	5	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está muy inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
44	ACACIA NEGRA, GRIS	0.92	16	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está muy inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
45	ACACIA NEGRA, GRIS	0.82	14	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está muy inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
46	ACACIA NEGRA, GRIS	0.94	15	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01867**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	
47	ACACIA NEGRA, GRIS	0.27	8	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, descortezada, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
48	ACACIA NEGRA, GRIS	0.8	14	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está muy inclinado, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
49	ACACIA NEGRA, GRIS	0.76	15	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está muy inclinado, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
50	ACACIA NEGRA, GRIS	0.62	12	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, descortezada, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
51	ACACIA NEGRA, GRIS	0.45	13	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, descortezada, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
52	ACACIA NEGRA, GRIS	0.85	14	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, descortezada, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01867**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
53	ACACIA NEGRA, GRIS	0.79	15	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está muy inclinado, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
54	ACACIA NEGRA, GRIS	0.9	14	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
55	ACACIA NEGRA, GRIS	1.05	15	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
56	ACACIA NEGRA, GRIS	0.8	13	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
57	ACACIA NEGRA, GRIS	0.54	9	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, descortezado, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
58	ACACIA NEGRA, GRIS	0.8	15	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
59	ACACIA NEGRA, GRIS	0.68	16	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01867**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
60	ACACIA NEGRA, GRIS	0.35	7	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas, pudrición en fuste, y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
61	ACACIA NEGRA, GRIS	0.65	13	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
62	ACACIA NEGRA, GRIS	0.6	15	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
63	ACACIA NEGRA, GRIS	0.6	15	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas, raíz descubierta, está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
64	ACACIA NEGRA, GRIS	0.52	12	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta, daño mecánico en el fuste, pudrición en fuste, copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
65	ACACIA NEGRA, GRIS	1.3	15	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
66	ACACIA NEGRA, GRIS	1.2	15	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del	Tala



**RESOLUCIÓN No. 01867**

N° Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	
67	ACACIA NEGRA, GRIS	1.38	15	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
68	ACACIA NEGRA, GRIS	0.75	13	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
69	ACACIA NEGRA, GRIS	0.52	6.5	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta daño en copa, está parcialmente seco y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
70	ACACIA NEGRA, GRIS	1.4	16	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está muy inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
71	ACACIA NEGRA, GRIS	0.65	12	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, parcialmente seco, torcido, está inclinado, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
72	ACACIA NEGRA, GRIS	0.41	8	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está muy inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
73	ACACIA NEGRA, GRIS	0.27	8	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además	Tala

RESOLUCIÓN No. 01867

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	
74	ACACIA NEGRA, GRIS	0.64	12	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
75	ACACIA NEGRA, GRIS	0.82	11	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
76	ACACIA NEGRA, GRIS	0.7	12	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
77	ACACIA NEGRA, GRIS	0.48	10	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
78	ACACIA NEGRA, GRIS	0.65	9	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
79	ACACIA JAPONESA	0.42	8	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
80	ACACIA NEGRA, GRIS	0.09	3	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01867**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	
81	ACACIA NEGRA, GRIS	0.24	4	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
82	ACACIA NEGRA, GRIS	0.65	12	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
83	ACACIA NEGRA, GRIS	0.4	10	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
84	ACACIA NEGRA, GRIS	0.52	12	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está muy inclinado, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
85	ACACIA NEGRA, GRIS	0.5	11	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
86	ACACIA NEGRA, GRIS	0.4	11	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
87	ACACIA NEGRA, GRIS	0.24	9	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, psrcialmente seco , está inclinado, además se encuentra en el área de influencia	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01867**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	
88	ACACIA NEGRA, GRIS	0.18	8	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
89	ACACIA NEGRA, GRIS	0.32	11	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
90	ACACIA NEGRA, GRIS	0.6	14	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas, torcido m muy inclinado, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
91	ACACIA NEGRA, GRIS	0.42	13	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
92	ACACIA NEGRA, GRIS	0.34	12	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
93	ACACIA NEGRA, GRIS	0.36	9	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, torcido, parcialmente seco, está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
94	ACACIA NEGRA, GRIS	0.55	15	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01867**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	
95	ACACIA NEGRA, GRIS	0.4	12	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, torcido, ramas secas y está inclinado, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
96	ACACIA NEGRA, GRIS	0.35	13	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, torcido, ramas secas y está inclinado, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
97	ACACIA NEGRA, GRIS	0.28	12	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, torcido, ramas secas y está inclinado, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
98	ACACIA NEGRA, GRIS	0.25	9	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, torcido, ramas secas y está inclinado, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
99	ACACIA NEGRA, GRIS	0.54	16	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
100	ACACIA NEGRA, GRIS	0.25	4.5	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
101	ACACIA NEGRA, GRIS	0.4	11	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01867**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	
102	ACACIA NEGRA, GRIS	0.42	14	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
103	ACACIA NEGRA, GRIS	0.38	12	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
104	ACACIA NEGRA, GRIS	0.28	10	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
105	ACACIA NEGRA, GRIS	0.49	14	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
106	ACACIA NEGRA, GRIS	0.3	13	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
107	ACACIA NEGRA, GRIS	0.3	9	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
108	ACACIA NEGRA, GRIS	0.55	12	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01867**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	
109	ACACIA NEGRA, GRIS	0.42	13	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
110	ACACIA NEGRA, GRIS	0.36	14	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
111	ACACIA NEGRA, GRIS	0.37	8	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, parcialmente seco, inclinado, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
112	ACACIA NEGRA, GRIS	0.22	5.5	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, parcialmente seco, inclinado, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
113	ACACIA NEGRA, GRIS	0.36	7	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
114	ACACIA NEGRA, GRIS	0.3	5	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta, daño mecánico en copa, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
115	ACACIA NEGRA, GRIS	0.44	12	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01867**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	
116	ACACIA NEGRA, GRIS	0.3	13	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
117	ACACIA NEGRA, GRIS	0.32	7	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
118	ACACIA NEGRA, GRIS	0.65	15	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
119	ACACIA NEGRA, GRIS	0.33	13	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
120	ACACIA NEGRA, GRIS	0.3	13	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
121	ACACIA NEGRA, GRIS	0.64	12	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, torcido, muy inclinado, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
122	ACACIA NEGRA, GRIS	0.43	10	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del	Tala



**RESOLUCIÓN No. 01867**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	
123	ACACIA NEGRA, GRIS	0.4	11	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
124	ACACIA NEGRA, GRIS	0.38	12	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
125	ACACIA NEGRA, GRIS	0.35	12	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, fuste torcido, muy inclinado, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
126	ACACIA NEGRA, GRIS	0.45	10	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, fuste torcido, muy inclinado, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
127	ACACIA NEGRA, GRIS	0.32	11	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, fuste torcido, muy inclinado, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
128	ACACIA NEGRA, GRIS	0.99	12	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, fuste torcido, muy inclinado, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
129	ACACIA NEGRA, GRIS	1.02	14	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del	Tala

RESOLUCIÓN No. 01867

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	
131	ACACIA NEGRA, GRIS	0.88	14	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
132	ACACIA NEGRA, GRIS	0.44	8	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, fuste torcido, ramas secas y está inclinado, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
133	ACACIA NEGRA, GRIS	0.8	13	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, fuste torcido, ramas secas y está inclinado, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
134	ACACIA NEGRA, GRIS	0.6	4	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
135	ACACIA NEGRA, GRIS	0.75	11	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
136	ACACIA NEGRA, GRIS	0.67	16	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
137	ACACIA NEGRA, GRIS	0.66	14	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01867**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	
138	ACACIA NEGRA, GRIS	0.98	14	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
139	ACACIA NEGRA, GRIS	0.72	13	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y muy inclinado, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
140	ACACIA NEGRA, GRIS	1.27	16	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta montículo radicular, copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
141	ACACIA NEGRA, GRIS	0.37	7	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
142	ACACIA NEGRA, GRIS	0.47	14	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y muy inclinado, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
143	ACACIA NEGRA, GRIS	0.42	10	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01867**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
144	ACACIA NEGRA, GRIS	0.33	9	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
145	ACACIA NEGRA, GRIS	0.25	6	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
146	ACACIA NEGRA, GRIS	0.78	14	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
147	ACACIA NEGRA, GRIS	0.9	12	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
148	ACACIA NEGRA, GRIS	0.7	13	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
149	ACACIA NEGRA, GRIS	0.73	7	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, gomosis severa, ramas secas y está inclinado, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
150	ACACIA NEGRA, GRIS	0.37	5	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01867**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
151	ACACIA NEGRA, GRIS	1.25	15	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
152	ACACIA JAPONESA	0.26	7	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
153	ACACIA NEGRA, GRIS	1.38	14	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
154	ACACIA NEGRA, GRIS	0.85	12	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta, fuste torcido, copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
155	ACACIA NEGRA, GRIS	1.07	14	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
156	ACACIA NEGRA, GRIS	0.28	10	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
157	ACACIA NEGRA, GRIS	0.44	10	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01867

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
158	ACACIA NEGRA, GRIS	0.5	8	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
159	ACACIA NEGRA, GRIS	0.83	11	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
160	ACACIA NEGRA, GRIS	0.56	12	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
161	ACACIA NEGRA, GRIS	0.85	13	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
162	ACACIA NEGRA, GRIS	0.97	13	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
163	ACACIA NEGRA, GRIS	0.77	13	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
164	ACACIA NEGRA, GRIS	0.9	12	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01867**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
165	ACACIA JAPONESA	1.25	13	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
166	ACACIA NEGRA, GRIS	0.58	12	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
167	ACACIA NEGRA, GRIS	0.9	12	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
168	ACACIA NEGRA, GRIS	1.1	11	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
169	ACACIA NEGRA, GRIS	1.13	10	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
170	ACACIA NEGRA, GRIS	1.98	14	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, parcialmente seco, descortezado, inclinado, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
171	ACACIA NEGRA, GRIS	0.6	13	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, parcialmente seco, y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01867**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
172	ACACIA NEGRA, GRIS	0.77	8	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
173	ACACIA NEGRA, GRIS	0.9	14	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
174	ACACIA NEGRA, GRIS	0.4	13	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
175	ACACIA NEGRA, GRIS	1.2	14	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
176	ACACIA NEGRA, GRIS	0.57	13	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, parcialmente seco, está inclinado, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
177	ACACIA NEGRA, GRIS	0.5	12	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, parcialmente seco, está inclinado, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
178	ACACIA NEGRA, GRIS	0.6	14	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala



**RESOLUCIÓN No. 01867**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
179	ACACIA NEGRA, GRIS	0.29	10	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
180	ACACIA NEGRA, GRIS	0.6	12	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, parcialmente seco, pudrición localizada en fuste, inclinado, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
181	ACACIA NEGRA, GRIS	0.37	9	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, parcialmente seco, pudrición localizada en fuste, inclinado, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
182	ACACIA NEGRA, GRIS	0.4	9	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas, muy inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
183	ACACIA NEGRA, GRIS	0.65	12	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
184	ACACIA NEGRA, GRIS	0.41	10	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, pudrición en fuste, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
185	ACACIA NEGRA, GRIS	0.65	12	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta pudrición radicular, copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01867**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	
186	ACACIA NEGRA, GRIS	1	14	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, descortezado, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
187	ACACIA NEGRA, GRIS	0.37	11	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, descortezado, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
188	ACACIA NEGRA, GRIS	0.4	13	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
189	ACACIA NEGRA, GRIS	0.4	11	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
190	ACACIA NEGRA, GRIS	0.34	11	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
191	ACACIA NEGRA, GRIS	1.45	14	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01867**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
192	ACACIA NEGRA, GRIS	0.43	10	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
193	ACACIA NEGRA, GRIS	0.37	9	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
194	ACACIA NEGRA, GRIS	0.38	7	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
195	ACACIA NEGRA, GRIS	0.3	6.5	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
196	ACACIA NEGRA, GRIS	0.7	12	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
197	ACACIA NEGRA, GRIS	0.48	10	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
198	ACACIA NEGRA, GRIS	0.8	11	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01867**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
200	ACACIA NEGRA, GRIS	0.38	8	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
201	ACACIA NEGRA, GRIS	0.4	12	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas, muy inclinado, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
202	ACACIA NEGRA, GRIS	0.2	12	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
203	ACACIA NEGRA, GRIS	0.54	14	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, descortezado, torcido, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
204	ACACIA NEGRA, GRIS	1	13	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, descortezado, torcido, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
205	ACACIA JAPONESA	0.25	7	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
206	ACACIA JAPONESA	0.39	7	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie	Tala

RESOLUCIÓN No. 01867

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							adecuada para bloqueo y traslado.	
207	ACACIA JAPONESA	0.3	7	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
208	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.06	2	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
209	ACACIA JAPONESA	0.44	12	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
210	CHILCO	0.2	6	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, bifurcaciones basales, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
212	CHILCO	0.34	4	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
213	CEREZO, CAPULI	0.35	6	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
214	CEREZO, CAPULI	0.6	4	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01867**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	
215	ARAUCARIA	0.7	13	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
216	ACACIA NEGRA, GRIS	0.24	12	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
217	ACACIA NEGRA, GRIS	0.18	8	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
218	ACACIA NEGRA, GRIS	0.24	9	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
219	ACACIA NEGRA, GRIS	0.18	6	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
220	ACACIA NEGRA, GRIS	0.42	6	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
221	ACACIA NEGRA, GRIS	0.24	6	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01867**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	
222	ACACIA NEGRA, GRIS	0.54	8	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
223	ACACIA NEGRA, GRIS	0.21	6	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
224	ACACIA NEGRA, GRIS	0.36	6	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
225	ACACIA NEGRA, GRIS	1.2	14	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
226	ACACIA NEGRA, GRIS	1.05	14	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala
227	ACACIA JAPONESA	0.21	6	0	Regular	Zona verde predio	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a que presenta copa asimétrica, ramas secas y está inclinada, además se encuentra en el área de influencia directa del proyecto de infraestructura. No es una especie adecuada para bloqueo y traslado.	Tala

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – El autorizado patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LOTE FONTIBON – FIDUBOGOTA S.A., con Nit. 830.055.897-7, quien actúa por intermedio de su vocera FIDUCIARIA BOGOTA

### RESOLUCIÓN No. 01867

S.A., con Nit. 800.142.383-7, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento, a las obligaciones establecidas en el Concepto Técnico No. SSFFS - 00259 del 24 de enero de 2021, en su acápite de (VI. Observaciones), ya que este documento hace parte integral de este Acto Administrativo.

**ARTICULO TERCERO.** - Exigir al patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LOTE FONTIBON – FIDUBOGOTA S.A., con Nit. 830.055.897-7, quien actúa por intermedio de su vocera FIDUCIARIA BOGOTA S.A., con Nit. 800.142.383-7, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, pagar por concepto de seguimiento, de acuerdo con lo liquidado en el Concepto Técnico No. SSFFS - 00259 del 24 de enero de 2021, la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$440.557), bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.", dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución.

Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual podrá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá, presentando copia de la presente decisión y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo o podrá ingresar a la página de la esta Secretaría [www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co) – ventanilla virtual, creando usuario y contraseña, podrá generar el recibo de pago de esta obligación. Cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2020-92, una vez realizado el pago, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Exigir al patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LOTE FONTIBON – FIDUBOGOTA S.A., con Nit. 830.055.897-7, quien actúa por intermedio de su vocera FIDUCIARIA BOGOTA S.A., con Nit. 800.142.383-7, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, compensar con ocasión de la tala autorizada en el presente Acto Administrativo de acuerdo con lo liquidado en el Concepto Técnico No. SSFFS - 00259 del 24 de enero de 2021 y el Informe Técnico No. 01334 del 19 de mayo del 2021, mediante el **PAGO** de 356.7 IVP(s), que corresponden 156.1989 SMLMV, equivalentes a CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$129.350.833), el cual deberá cancelar bajo el código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES", dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución, a través de consignación en cualquier Banco de Occidente; para lo cual deberá acercarse con copia de la presente decisión



## RESOLUCIÓN No. 01867

a la Oficina de atención al usuario primer piso de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para el recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES" o podrá ingresar a la página de la esta Secretaría [www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co) – ventanilla virtual, creando usuario y contraseña, podrá generar el recibo de pago de esta obligación cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2020-92, una vez realizado el pago, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

**ARTÍCULO QUINTO.** – La ejecución de las actividades y/o tratamientos silviculturales objeto del presente Acto Administrativo, así como las obligaciones que se deriven del mismo deberán realizarse dentro del término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** – Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, deberá ser solicitada con un (01) mes de anticipación al vencimiento del término otorgado para la ejecución de la autorización que se confiere a través del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** – La Secretaria Distrital de Ambiente- SDA en cualquier tiempo podrá realizar control y seguimiento de la autorización conferida y del cumplimiento de las obligaciones atinentes a la misma.

**ARTÍCULO SEXTO.** – El autorizado deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, en el link <http://www.ambientebogota.gov.co/es/web/sda/formatos-para-tramites-ante-la-sda>, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** – El autorizado deberá ejecutar los tratamientos previstos en la presente providencia, bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá; las intervenciones en manejo silvicultural, deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

## RESOLUCIÓN No. 01867

**ARTÍCULO OCTAVO.** – Para el desarrollo de obras de infraestructura el autorizado deberá cumplir con la Resolución 1138 de 2013 “*Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción y se toman otras determinaciones*” o la norma que la modifique o sustituya, la cual contiene las orientaciones técnicas, metodológicas y procedimentales en el control a los factores de deterioro ambiental y protección de los recursos naturales, en especial todo lo relacionado con el manejo de la avifauna para garantizar la gestión, manejo y desempeño ambiental sostenible en obras de construcción, de infraestructura y edificaciones dentro del Distrito Capital.

**PARÁGRAFO.** – La implementación de esta guía será verificada por la autoridad ambiental en las fases de control y seguimiento, por lo tanto, en la obra deben permanecer los soportes correspondientes al cumplimiento de cada uno de los diferentes componentes de la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción según el desarrollo de la obra.

**ARTÍCULO NOVENO.** – El autorizado, reportará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados, según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, así mismo el autorizado deberá verificar su ejecución y reportarlo al Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. “SIGAU”, a través del Sistema de Información Ambiental “SIA”.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** – La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** – Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LOTE FONTIBON – FIDUBOGOTA S.A., con Nit. 830.055.897-7, quien actúa por intermedio de su vocera FIDUCIARIA BOGOTA S.A., con Nit. 800.142.383-7, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

## RESOLUCIÓN No. 01867

**PARÁGRAFO.** – No obstante, lo anterior, el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LOTE FONTIBON – FIDUBOGOTA S.A., con Nit. 830.055.897-7, quien actúa por intermedio de su vocera FIDUCIARIA BOGOTA S.A., con Nit. 800.142.383-7, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, si está interesado en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** – Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la sociedad CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., con NIT. 860.513.493-1, autorizada de la sociedad PROMOTORA EQUILATERO S.A.S., con NIT. 900.033.271-6, que a su vez actúa como autorizada del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LOTE FONTIBON – FIDUBOGOTA S.A., con Nit. 830.055.897-7, quien actúa por intermedio de su vocera FIDUCIARIA BOGOTA S.A., con Nit. 800.142.383-7, por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

**PARÁGRAFO.** – No obstante, lo anterior, la sociedad CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., con NIT. 860.513.493-1, autorizada de la sociedad PROMOTORA EQUILATERO S.A.S., con NIT. 900.033.271-6, que a su vez actúa como autorizada del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LOTE FONTIBON – FIDUBOGOTA S.A., con Nit. 830.055.897-7, quien actúa por intermedio de su vocera FIDUCIARIA BOGOTA S.A., con Nit. 800.142.383-7, si está interesada en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** – Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la sociedad PROMOTORA EQUILATERO S.A.S., con NIT. 900.033.271-6, en calidad de autorizada del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LOTE FONTIBON – FIDUBOGOTA S.A., con Nit. 830.055.897-7, quien actúa por intermedio de su vocera FIDUCIARIA BOGOTA S.A., con Nit. 800.142.383-7, por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

**PARÁGRAFO.** – No obstante, lo anterior, la sociedad PROMOTORA EQUILATERO S.A.S., con NIT. 900.033.271-6, en calidad de autorizada del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LOTE FONTIBON – FIDUBOGOTA S.A., con Nit. 830.055.897-7, quien actúa por intermedio de su vocera

**RESOLUCIÓN No. 01867**

FIDUCIARIA BOGOTA S.A., con Nit. 800.142.383-7, si está interesada en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** – Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a las Subdirecciones de Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** – Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** – La presente Resolución presta mérito ejecutivo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** – Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Subdirección, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dada en Bogotá a los 06 días del mes de julio de 2021**



**CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

Elaboró:

### RESOLUCIÓN No. 01867

William Olmedo Palacios Delgado	C.C:	94288873	T.P:	249261	CPS:	CONTRATO 20210976 DE ---	FECHA EJECUCION:	1/06/2021
<b>Revisó:</b> LAURA CATALINA MORALES AREVALO	C.C:	1032446615	T.P:	274480	CPS:	CONTRATO 20210165 DE ---	FECHA EJECUCION:	2/06/2021
ALEXANDRA CALDERON SANCHEZ	C.C:	52432320	T.P:	164872	CPS:	CONTRATO 20210028 DE 2021	FECHA EJECUCION:	4/06/2021
<b>Aprobó:</b> CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR	C.C:	51956823	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	6/07/2021
<b>Aprobó y firmó:</b> CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR	C.C:	51956823	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	6/07/2021

EXPEDIENTE: SDA-03-2020-92.